



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0368-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 21 de mayo del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202402675, de fecha 02 de febrero del 2024, conteniendo el OFICIO N° 263-2024-COSMOPPOL/DIRNOS/REGPPOL-HCO/DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA-SIAT.; con sus actuados concerniente a la infracción al tránsito **M02** y el **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 092-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM** con fecha de recepción 20 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **007612** con fecha **01/02/2024**, al ciudadano: **BLAS OLIVO DIEGO MARTIN**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa de Rodaje N° 2826MW, con Licencia de Conducir N° **M-76946582**, de la **Clase B y Categoría II B**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M02** que textualmente le impusieron por el motivo de **"Conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad"** Muy Grave; Multa (50% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M02** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 2, 575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el código **M02**, le corresponde: **Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) Años**.

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"**.

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el COMANDANTE – Tingo María, según el oficio antes citado; nos adjunta: Acta de Verificación y Constatación de Licencia de Conducir en Línea, REGISTRO GENERAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - MOTO LINEAL CATEGORIA IIB, Copia Simple de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 007612 a nombre de **BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN**, asimismo adiciona Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-000408, Registro de Dosaje N°





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0065, de fecha 21 de enero del 2024, extracción al ciudadano **BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN**, arroja el resultado: **0.83 g/l, (Cero gramos, Ochenta y Tres Centigramos de Alcohol por Litro de Sangre), Conclusiones: LA MUESTRA ANALIZADA CONTIENE ALCOHOL ETILICO**, quedando comprobado y demostrado científicamente que el infractor conducía el vehículo automotor, bajo los efectos del alcohol.

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con el **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 092-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM** con fecha de recepción 20 de mayo del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en el segundo párrafo de su parte concluyente que *"habiéndose visualizado a través de la consulta en la Base de Datos del mes de febrero, marzo y abril del 2024, se tiene que el administrado; **BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN**, no cancelo la infracción al tránsito por la PITT N° 007612 (M02), por lo que sugiero que se cruce con caja a fin de tener la información exacta y veraz hasta la actualidad. Cabe mencionar, que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), siendo verificado con el número de DNI: 76946582 (**BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN**) la PITT N° 007612 (M-02), no registra pago por la infracción al tránsito."* Seguidamente, recomienda que *"Aplicar la Multa Pecuniaria establecida en el D. S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D. S. N° 003-2014-MTC al titular de la licencia de conducir, al administrado; **BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN**, por haber incurrido en la Infracción tipificado con el Código **M02**, que textualmente le impusieron por el motivo de **"Conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad"**. Contendida en la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **007612** falta considerado como **Muy Grave**, deberá realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**. Aplicar la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC al titular de la licencia de conducir al administrado; **BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **suspensión de la licencia de conducir N° M-76946582, Clase B y Categoría II-B, por tres (3) años**, la suspensión correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), a partir del 01/02/2024 hasta el 31/01/2027 y registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Disponer mediante acto resolutivo, para que sea registrado en el Sistema Nacional de Sanciones, licencias de conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Se recomienda, remitir un juego de la presente Resolución Final conjuntamente con el Informe Final de Instrucción y los demás actuados primordiales, esto en el tema de la Multa Pecuniaria a la **Gerencia de Administración Tributaria**, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones y funciones que le establece el reglamento de organizaciones y funciones (ROF), que fue aprobado bajo la norma Municipal. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos antes mencionados, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo".*

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 21/05/2024 al Asistente Técnico Legal para su procedimiento (proyectar la resolución final).

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 092-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM** con fecha de recepción 20 de mayo del 2024; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: **"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"** y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCENTRALIZACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..)** estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía; teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la Multa Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC** al titular de la licencia de conducir, ciudadano: **BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN**, por haber incurrido en la Infracción tipificado con el Código de la Falta **M02**, que textualmente le impusieron por el motivo de **"Conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad"**, contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 007612, falta considerado como Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC** al titular de la licencia de conducir, ciudadano **BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-76946582, de la Clase B y Categoría II B, POR TRES (3) AÑOS**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (**PITT N° 007612 - M02 DESDE 01/02/2024 HASTA 31/01/2027**). Bajo





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N° 137; **bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.**

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN**, identificado con DNI N° **76946582**, señalando como domicilio en PP.JJ. Mercedes Alta Mz. A Lt. 19. Distrito Rupa Rupa. Provincia Leoncio Prado. Departamento Huánuco. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.° 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución** y para el **inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva en caso persista la deuda impaga conforme a la Ley Nro. 26979.**

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que en caso de reincidencia la Gerencia de Administración Tributaria de esta entidad edil, actualizará la deuda y se aplicará la cobranza de acuerdo al artículo 312° del Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 019-2009-MTC.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; **Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva. CONFORME A LEY.**

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO-MARIA

Lic. Adm. David Calixto Adriano Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoGerencia de Servicios
MunicipalesSubgerencia de Transporte,
Tránsito y Seguridad VialBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 092-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM

A : **Lic. Adm. DAVID CALIXTO ADRIANO FLORES**
Gerente de Servicios Municipales

DE : **Lic. Adm. MELINA ALVARADO REATEGUI.**
Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

ASUNTO : **SANCIÓN PECUNIARIA Y NO PECUNIARIA – BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN.**
REFERENCIA : **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 202402675 QUE CONTIENE EL OFICIO N° 263-2024-COMOPPOL/DIRNOS/REGPOL HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SIAT.**

FECHA : Tingo María, 20 de mayo del 2024.

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 02 de febrero del 2024, la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, ha recepcionado el Expediente Administrativo N° 202402675, conteniendo el OFICIO N° 263-2024-COMOPPOL/DIRNOS/REGPOL HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SIAT, donde la Comisaría (PNP) de Tingo María, representado por el Comandante; **ROBINSON PANDURO SILVA**, remite: Acta de Verificación y Constatación de Licencia de Conducir en Línea, REGISTRO GENERAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - MOTO LINEAL CATEGORIA IIB, Copia Simple de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 007612 a nombre de **BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN**, asimismo adiciona Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-000408, Registro de Dosaje N° 0065.

En cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito (SIAT), mediante acciones de control en la vía pública, interviene y levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 007612 con fecha 01/02/2024 al administrado; **BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa de Rodaje N° 2826MW, con Licencia de Conducir N° M-76946582, Clase B y Categoría II-B, Tipificado con Código de Infracción M02 que textualmente le impusieron por el motivo de **"Conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad"**. Muy Grave Multa (50% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del Ministerio del Interior (PNP).

II. ANÁLISIS:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 27189, y la sexta disposición complementaria del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y el artículo 4°. 2, 4 b y c) del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, modificado por el D. S N° 026-2016-MTC, establece que es competencia de la Municipalidad Provincial de conducir el proceso administrativo de emisión de las licencias de conducir de la Clase B, a los postulantes que lo solicitan, así como su emisión y entrega de la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplan con aprobar los exámenes correspondientes, concordante con el inciso 1.6 del numeral 1) del Art. 81° de la Ley N° 27972, es competencia de la Municipalidades Provinciales el otorgamiento de las licencias de conducir de la Clase B, y como tal es el órgano emisor, así como aplicar las sanciones pecuniarias y no pecuniarias, cometida por dichos conductores.

Por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo 003-2014-MTC, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M02** que textualmente dice: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria es equivalente al monto de **S/ 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, y la sanción **No Pecuniaria** por la comisión de infracción tipificada con el código **M02**, le corresponde: **Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años.**





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales

Subgerencia de Transporte
Tránsito y Seguridad Vial



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. CONCLUSIONES:

De acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comandante – Tingo María, según el oficio antes citado; nos adjunta: Acta de Verificación y Constatación de Licencia de Conducir en Línea, REGISTRO GENERAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - MOTO LINEAL CATEGORIA IIB, Copia Simple de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 007612 a nombre de **BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN**, asimismo adiciona Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-000408, Registro de Dosaje N° 0065, de fecha 21 de enero del 2024, extracción al ciudadano **BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN**, arroja el resultado: **0.83 g/l, (Cero gramos, Ochenta y Tres Centigramos de Alcohol por Litro de Sangre), Conclusiones: LA MUESTRA ANALIZADA CONTIENE ALCOHOL ETILICO**, quedando comprobado y demostrado científicamente que el infractor conducía el vehículo automotor, bajo los efectos del alcohol.

Que, habiéndose visualizado a través de la consulta en la **Base de Datos del mes de febrero, marzo y abril del 2024**, se tiene que el administrado; **BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN**, no cancelo la infracción al tránsito por la PITT N° 007612 (M02), por lo que sugiero que se cruce con caja a fin de tener la información exacta y veraz hasta la actualidad.

Cabe mencionar, que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), siendo verificado con el número de DNI: 76946582 (**BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN**) la PITT N° 007612 (M-02), no registra pago por la infracción al tránsito.

IV. RECOMENDACIONES:

Aplicar la Multa Pecuniaria establecida en el D. S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D. S. N° 003-2014-MTC al titular de la licencia de conducir, al administrado; **BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN**, por haber incurrido en la Infracción tipificado con el Código **M02**, que textualmente le impusieron por el motivo de **"Conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad"**. Contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 007612 falta considerado como Muy Grave, deberá realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**.

Aplicar la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC al titular de la licencia de conducir al administrado; **BLAS OLIVOS DIEGO MARTIN**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **suspensión de la licencia de conducir N° M-76946582, Clase B y Categoría II-B, por tres (3) años**, la suspensión correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), a partir del 01/02/2024 hasta el 31/01/2027 y registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.


Disponer mediante acto resolutivo, para que sea registrado en el Sistema Nacional de Sanciones, licencias de conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Se recomienda, remitir un juego de la presente Resolución Final conjuntamente con el Informe Final de Instrucción y los demás actuados primordiales, esto en el tema de la Multa Pecuniaria a la **Gerencia de Administración Tributaria**, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones y funciones que le establece el reglamento de organizaciones y funciones (ROF), que fue aprobado bajo la norma Municipal.

Se Recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos antes mencionados, con sus respectivos actuados.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
LIC. ADM. MELINA ALVARADO REATEGUI
SUBGERENTE DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL